

FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 106, de fecha 10 de diciembre de 2021.
2. Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 01, de fecha 07 de enero de 2022.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. El día 10 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.
2. Dicho programa incluye el componente "Apoyos Tecnológicos" enfocado en el otorgamiento de apoyo para mejorar la accesibilidad de los alumnos a la enseñanza digital y multimedia.
3. Los objetivos para el Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas, establece como objetivo número 4 garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos.
4. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), define el "aprendizaje electrónico" como el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar o apoyar el aprendizaje en la educación superior, ya sea impartido en línea, utilizando computadoras o cualquier otro instrumento que permita el aprendizaje a distancia.
5. Las tecnologías digitales brindan grandes oportunidades para establecer nuevas formas de conexiones y colaboración ya que los conocimientos y la información pueden ser digitalizados y transmitidos electrónicamente, lo cual transforma la enseñanza y el aprendizaje.

6. Cada vez son más utilizados como forma de enseñanza los materiales y cursos de educación en línea, los libros de texto electrónicos y los archivos de video y audio transmitidos por secuencias a través de Internet, todos los cuales son modos de aprendizaje virtual, lo cual ha provocado una revolución en la educación.
7. Contar con un dispositivo digital multiplica las vías de aprendizaje y diversifica los métodos de enseñanza, ya que los cursos en línea masivos y abiertos proporcionan una vía alternativa a la educación en todos sus niveles.
8. No obstante, los dispositivos digitales no siempre son asequibles, ni para los estudiantes, ni para los establecimientos de enseñanza públicos y persisten disparidades en el acceso a las tecnologías digitales.
9. En este sentido, es necesario establecer medidas relativas al acceso, la calidad y la equidad en la utilización de la tecnología digital en la educación y velar por que el derecho de los estudiantes a la educación se ejerza de manera equitativa y se respete plenamente. Existe un gran riesgo de que la tecnología amplíe las desigualdades en la sociedad si no se adopta un enfoque equitativo para su utilización.
10. Esta ampliación de desigualdades fue palpable a partir del confinamiento que se ordenó por las autoridades en materia de salud, durante el inicio y el primer año de la pandemia de la enfermedad denominada covid19, provocada por el virus SARS-CoV-2, pues debido a dicho confinamiento, las escuelas de todos los niveles tuvieron que cerrar sus puertas, optando obligatoriamente por impartir los cursos a distancia.
11. Conforme la nueva normalidad se ha ido asentando en la sociedad, las instituciones educativas han ido reiniciando clases presenciales en formatos mixtos, por lo que aún existe una gran cantidad de centros educativos que mantienen a un elevado porcentaje de sus educandos en clases virtuales.
12. Esto demuestra que existe una imperiosa necesidad de apoyar a los alumnos de instituciones públicas, que son los que presentan mayores dificultades para acceder a las nuevas tecnologías de la información, para que cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para continuar su educación y para que mejoren sus conocimientos, accediendo a los sistemas y plataformas educativos más modernos.
13. Es por ello que deben aprovecharse las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la calidad y el aprendizaje efectivo, reconociendo la importancia de la educación como un bien público.
14. De conformidad con lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

15. En correlación con los argumentos antes vertidos, es que resulta necesario apoyar a los estudiantes del Estado de Querétaro con los medios y las herramientas tecnológicas adecuadas que propicien un mayor rendimiento en las aulas, las cuales fungirán como un importante apoyo para su desarrollo escolar, en el caso que nos ocupa, con una tableta electrónica a efecto de poder coadyuvar en la garantía de su derecho a la educación, instrumento que facilitará sus actividades y labores en el ámbito escolar.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS TECNOLÓGICOS

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Contar con mecanismos que permitan a los alumnos de educación media superior de escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro, el acceso y equidad en la utilización de la tecnología digital en la educación y contribuir a que el derecho de los estudiantes a la educación se ejerza de manera inclusiva y equitativa entre todos los grupos de la población y se respete plenamente.

1.2. Objetivo específico

Otorgar una tableta electrónica a los estudiantes inscritos, activos en el primer y segundo año de educación media superior de escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

Operará en las escuelas públicas de educación media superior, establecidas en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población objetivo

Los alumnos inscritos, activos en el primero y segundo año de educación media superior, en escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, previstos en la convocatoria que al efecto se emita.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social del presente componente del programa, el alumno interesado, debe estar inscrito y cursando el primero o segundo año de educación media superior, en las escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar de manera digitalizada, mediante la plataforma informática que se especifique en la convocatoria, el registro de la solicitud debidamente requisitada de acuerdo con lo establecido en la misma.

Para ser beneficiario del programa, el alumno interesado deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito y cursando el primero o segundo año de educación media superior, en las escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.
2. Entregar de manera digitalizada el registro de la solicitud en la plataforma informática que se especifique en la convocatoria.
3. Contar con Clave Única de Registro de Población

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

2.5. Tipo de ayuda social

La ayuda social del presente componente del Programa consiste en la entrega de una tableta electrónica para los estudiantes de primero y segundo año de educación media superior de las escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.

2.6. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes

2.6.1. Derechos

Las personas solicitantes tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir atención sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones

Las personas solicitantes deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación;
- IV. No hacer uso indebido de los apoyos que otorga el programa, y
- V. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación. Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los alumnos los responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Instancias Participantes

2.7.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas solicitantes completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.7.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como, la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se coordinará con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que ésta determine el tipo de tableta que se entregará a los alumnos, atendiendo al diseño y programa educativo correspondiente; así como para la entrega y comprobación del apoyo recibido por parte de los alumnos solicitantes del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Por lo que al ser sujetos de dicha Ley, es importante señalar que el presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01802, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Proceso de Operación

La operación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.3. Implementación del Programa

- I. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, definirá las características de las tabletas electrónicas a entregar;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo;
- III. El registro de las personas solicitantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- IV. Los estudiantes inscritos y cursando el primer y segundo año de educación media superior en escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro, deberán ingresar al sitio web establecido en la convocatoria donde registrarán sus datos, (nombre completo, CURP, domicilio, nombre de la escuela pública establecida en el Estado de Querétaro donde esté inscrito y cursando sus estudios) para inscribir la solicitud para ser beneficiario del presente Programa;

- V. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, validará que las personas solicitantes del Programa se encuentran inscritos y cursando el primer y segundo año de educación media superior en escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.
- VI. Una vez validada la solicitud por parte de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las personas solicitantes imprimirán desde la página web establecida en la convocatoria la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la tableta electrónica el día que al efecto sea programado;
- VII. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro notificará a los solicitantes a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pondrá a disposición de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las tabletas electrónicas conforme a los registros validados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el lugar que ambas Secretarías acuerden;
- IX. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quedará como responsable del resguardo y entrega de las ayudas correspondientes, así como de la debida comprobación de la entrega de la tableta electrónica;
- X. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, calendarizará la entrega de las tabletas electrónicas, las cuales enviará a los directores de los planteles educativos para que sean proporcionadas a los alumnos beneficiados, previa entrega de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte del alumno o bien, por su padre o tutor;
- XI. Los directores de los planteles educativos organizarán la documentación comprobatoria correspondiente a los alumnos de su plantel que hayan recibido la tableta electrónica, la cual será entregada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XII. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro toda la documentación correspondiente a la entrega de las tabletas a los alumnos beneficiarios del Programa.

3.4. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas, así como solicitar información y documentación a las personas solicitantes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

3.5. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro;
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos;
- IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- V. Por otros medios pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx/>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

7. Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo. Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes Reglas de Operación que se expandan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.



Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro-mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri

Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica